

## V. Anuncios

## Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Barcelona. Concurso para adquirir material.	18592
Junta Económica de la Dirección de Infraestructura Aérea. Concurso-subasta de obras.	18590	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Burgos. Concurso para adjudicar servicios de cafetería.	18592
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquirir «Góndolas» para transporte de material.	18590	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Murcia. Concurso para contratar los servicios de limpieza.	18592
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso para adquirir remolques recogedores de basura.	18590		
Junta Regional de Contratación de la Primera Región Militar. Concurso para adquirir paja-pienso.	18590	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Diputación Provincial de Alava. Concurso de obras.	18592
Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife. Concurso-subasta de obras.	18590	Ayuntamiento de Almería. Subasta para contratar obras.	18593
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Ayuntamiento de Avila. Concurso para adjudicar servicio de transportes urbanos.	18593
Subsecretaría. Concurso para adquirir material de consumo de cursos. Adjudicación.	18591	Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba). Concurso para realización de trabajos de redacción de normas.	18593
Patronato Oficial de Vivienda del Departamento. Concurso-subasta para construcción e instalación de grupo de viviendas.	18591	Ayuntamiento de Cabra. Concurso de méritos para adjudicar trabajos de redacción.	18594
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		Ayuntamiento de Casas de Don Gómez (Cáceres). Subasta para arrendamiento de zona de secano.	18593
Mesa de Contratación. Subasta para contratar obras.	18592	Ayuntamiento de Clecavín (Cáceres). Subasta de pastos de dehesa.	18594
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Ayuntamiento de Deltebre (Tarragona). Concurso para adjudicar servicio de recaudación.	18594
Servicio de Suministros del Instituto Nacional de Previsión. Concurso para adquisición del material que se cita.	18592	Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife). Subasta de obras.	18595
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Badajoz. Concurso para adquirir material.	18592	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Subasta de obras.	18595
		Cabildo Insular de La Palma. Concurso para suministro de barreras de seguridad y accesorios.	18595
		Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Zona Central de Asturias. Concurso de obras.	18595

## Otros anuncios

(Páginas 18596 a 18614)

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**19439** ENMIENDAS serie 02 al Reglamento número 2 del Acuerdo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y el reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor.

Acuerdo relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor

Enmiendas serie 02 al Reglamento número 2 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de lámparas eléctricas de incandescencia para proyectores que emitan un haz de cruce asimétrico y un haz de carretera o uno u otro de dichos haces.

(El Reglamento número 2 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 75, de 27 de marzo de 1968.)

El segundo párrafo del punto 4, Homologación, quedará redactado como sigue:

«Cada homologación implicará la asignación de un número de homologación cuyas dos primeras cifras serán las del nú-

mero de la última serie de enmiendas incorporada al Reglamento en la fecha de expedición de la homologación; el número así atribuido no podrá ser asignado...» (el resto no cambia).

La nota (1) que figura al pie de la página 4550 quedará redactada como sigue:

«1, para la República Federal de Alemania; 2, para Francia; 3, para Italia; 4, para Países Bajos; 5, para Suecia; 6, para Bélgica; 7, para Hungría; 8, para Checoslovaquia; 9, para España; 10, para Yugoslavia; 11, para el Reino Unido; 12, para Austria; 13, para Luxemburgo; 14, para Suiza; 15, para la República Democrática Alemana; 16, para Noruega; 17, para Finlandia; 18, para Dinamarca, y 19, para Rumania; los números siguientes serán atribuidos...» (el resto no cambia).

El párrafo b) del punto 7, Fabricación, quedará redactado como sigue:

«b) Las lámparas deben estar provistas de un casquillo de tipo normalizado P 45 t/41, conforme a las indicaciones de la lámina P<sub>3a</sub>/L<sub>2a</sub>.»

La nota (3) que figura al pie de la página 4550 quedará como sigue:

«(3) Estas indicaciones están de acuerdo con la Publicación 61-1 de la Comisión Electrotécnica Internacional, hoja 7004-95 B-2.»

La lámina P<sub>3a</sub>/L<sub>2a</sub> que figura en la página 4555 queda sustituida por la nueva lámina P<sub>3a</sub>/L<sub>2a</sub> que sigue:



La lámina P<sub>3a</sub>/L<sub>2a</sub> que figura en la página 4556 queda modificada como sigue:

«Lámparas de dos filamentos: Cotas de intercambiabilidad»

«1. Leyenda:

- IX. Aleta de orientación para el plano de referencia 2.
- X. Aleta de orientación para el plano de referencia 1.
- XI. Filamento de cruce.
- XII. Filamento de carretera.
- XIII. Cazoleta.
- XIV. Lámina de contacto para mesa.
- XV. Lámina de contacto para luz de carretera.
- XVI. Lámina de contacto para luz de cruce.
- XVII. Plano de referencia 1.
- XVIII. Plano de referencia 2.
- XIX. Sección m-m'.
- XX. Sección m-n.
- XXI-XXII. Detalles.»

«2. Tabla:

Cotas	Valores nominales (mm. o grados)	Tolerancia en mm. o en grados	
		Lámpara-patrón	Lámpara de fabricación corriente
A' (1)	25 máxi. (10)	—	—
B	0,7	(+ 0,1 — 0,0)	(+ 0,1 — 0,0)
C	7,7	(+ 0,4 — 0,0)	(+ 0,4 — 0,0)
D	3	(+ 0,3 — 0,0)	(+ 0,3 — 0,0)
E	11,8 a 13,6 (**)	—	—
F	8,8 a 10,3 (**)	—	—
G	8,5	(+ 0,5 — 0,0)	(+ 0,5 — 0,0)
H	17	(+ 0,9 — 0,0)	(+ 0,9 — 0,0)
K	50 máxi.	—	—
L	41,5 (6) (5)	(+ 0,0 — 0,1)	(+ 0,0 — 0,2)
M	45 (6) (5)	(+ 0,0 — 0,1)	(+ 0,0 — 0,2)
N	47,2	± 0,2	± 0,2
P	21,5	(+ 0,9 — 0,0)	(+ 0,9 — 0,0)
R	23,7	(+ 0,0 — 0,4)	(+ 0,0 — 0,4)
S	4,7 (7)	± 0,6	± 0,2
T	9,5 máxi.	—	—
U	0,3 máxi.	—	—
V	3 (8)	± 0,05	± 0,1
X	1,7 máxi.	— 0,4	— 0,4
Y	32 máxi.	—	—
τ	< U	—	—
α	30°	± 5°	± 5°
β	0°	± 0°30'	± 1°30'
ρ	28,5 (***)	± 0,15	± 0,35

(\*) Las denominaciones A' a α son idénticas a las denominaciones correspondientes de las cotas según las normas CEI, a excepción de K y de Y.

(\*\*) Con soldadura, norma CEI 7004-100-1.

(\*\*\*) 28,8 para las lámparas de 24 voltios.»

«3. Notas:

1. Las cotas que preceden corresponden a las normas CEI (publicaciones CEI, hojas 7004-95-2, 7004-100-1 y 7004-95 B-2).
2. Solamente figuran sobre el dibujo y son obligatorias las cotas de encaje y de intercambiabilidad.
3. La constitución interna de la lámpara y las cotas correspondientes son objeto del dibujo de la lámina P<sub>2a</sub>/L<sub>1a</sub>.
4. La parte del casquillo marcada \* no debe producir ningún rayo parásito ascendente por reflexión de la luz producida por el filamento de cruce cuando la lámpara está en posición normal de funcionamiento en el vehículo.
5. El diámetro de cada cilindro de centrado se mide en cualquier plano de sección recta situado a menos de 0,5 milímetros del plano de referencia correspondiente al cilindro considerado.
6. La excentricidad relativa (separación entre los ejes) de los dos cilindros de centrado no debe pasar de 0,05 milímetros.
7. La distancia S entre los dos planos de referencia (4,7 milímetros) está afectada de una tolerancia que comprende el error admisible sobre el paralelismo entre estos dos planos.
8. Las dos aletas de orientación (IX y X) deben poder entrar simultáneamente en un calibre de 3,1 milímetros de abertura máxima.

9. Las láminas de contacto (XIV, XV y XVII) deben estar dispuestas en el orden indicado. Su posición con respecto a las aletas de orientación del casquillo debe ser la indicada en la figura o decalada en 180° con relación a ésta, con una aproximación de ± 20° en los dos casos.

10. Los sistemas de fijación del collarín en el proyector deben dejar libre esta zona cilíndrica.»

En los dibujos de las páginas 4557 y 4558, el número que debe figurar debajo del círculo es «02-2439» en lugar de «2439».

Las presentes enmiendas entraron en vigor el 26 de septiembre de 1978.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de julio de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19440** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1485/1979, de 1 de junio, por el que se dispone la fiscalización previa de los planes de contratación de personal y de los contratos que se formalicen al margen de los referidos planes del Estado y de sus Organismos autónomos.

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13951, segunda columna, en el preámbulo del ya mencionado Real Decreto:

Línea 4 del primer párrafo, donde dice: «... que se deriven deudas y obligaciones ...», debe decir: «... que se deriven derechos y obligaciones ...».

Línea 3 del tercer párrafo, donde dice: «... al Registro Personal a los actos relativos ...», debe decir: «... al Registro de Personal a los actos relativos ...».

Línea 4 del tercer párrafo, donde dice: «... si carece de fiscalización previa.», debe decir: «... si carecen de fiscalización previa.»

**19441** CIRCULAR número 822 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre asignación de claves estadísticas.

La modificación de la estructura del capítulo 69 del Arancel, próxima a producirse, requiere la asignación de los códigos numéricos correspondientes y ello con la anticipación adecuada, a fin de que, cuando aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto dándole vigencia, pueda esa Administración hacerla operativa.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero.—Asignar los siguientes códigos numéricos, definidores de otras tantas posiciones estadísticas, consecuencia de las modificaciones arancelarias antes citadas que a continuación se especifican:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
69.01.A	69.01.01	Ladrillos que pesen más de 650 kg. por metro cúbico (m <sup>3</sup> ).
69.01.B	69.01.91	Los demás.
69.02.A.1	69.02.01	A base de magnesita, dolomita o cromita: ladrillos de magnesita calcinada.
69.02.A.2	69.02.09	—: los demás.
69.02.B.1	69.02.91	Los demás: ladrillos silíceos (también llamados piedra dina) que contengan en peso, por lo menos, el 93 por 100 de sílice (Si O <sub>2</sub> ).
69.02.B.2a	69.02.92	—: los demás.
69.02.B.2a	69.02.93	—: los demás: aluminosos y sílico-aluminosos: que contengan en peso más del 7 por 100 y menos del 42 por 100 de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ).
69.02.B.2b	69.02.94	—: los demás.
69.02.B.2b	69.02.95	—: de óxido de berilio de calidad nuclear.
69.02.B.2c	69.02.96	—: los demás: que contengan en peso, por lo menos, el 93 por 100 de sílice (Si O <sub>2</sub> ).